FENIX SEGUROS

Compañero de vida

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2049216691814

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0401013575	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento:	Asegurado o Tomador:
80095643-5	APFG SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio:	Localidad:
YASY N° 912	LAMBARE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
05/05/2022	12:00 hs. de 25/04/2022	12:00 hs. de 25/04/2023	365	Gs. 30.000.000

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	Muerte Accid.	Incap. Perm.	Prima
1	AZUAGA MARTINEZ, FRANK DAMIAN	2.000.000	2.000.000	81.818
2	CABRERA NUÑEZ, MARIANA	2.000.000	2.000.000	81.818
3	CABRERA NUÑEZ, EMILCE	2.000.000	2.000.000	81.818
4	CARDOZO, ANALIA NOEMI	2.000.000	2.000.000	81.818
5	DEPPIS ZARZA, TANIA GISSELLE	2.000.000	2.000.000	81.818
6	FERNANDEZ ROJAS, MIRIAN FABIANA	2.000.000	2.000.000	81.818
7	FLEYTAS MAGGEREGER, PAOLA BEATRI	2.000.000	2.000.000	81.818
8	GONZALEZ NUÑEZ, ROCIO SOLEDA	2.000.000	2.000.000	81.818
9	ISASI NOGUERA, ISIDORA DEL ROSAR	2.000.000	2.000.000	81.818
10	LARREA, PAULA CAROLINA	2.000.000	2.000.000	81.818
11	MENDOZA CABRERA, LORENA ELIZABET	2.000.000	2.000.000	81.818
12	PERALTA CANO, MATHIAS JAVIER	2.000.000	2.000.000	81.818
13	RODRIGUEZ GUTIERREZ, CINTHYA FAB	2.000.000	2.000.000	81.818
14	TALAVERA ORTIZ, LUZ BELLA	2.000.000	2.000.000	81.818
15	ZARZA FERREIRA, SONIA ELIZABETH	2.000.000	2.000.000	81.821

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios
1	EMPLEADO	4.849.998	15/07/1999	HEREDEROS LEGALES
2	EMPLEADO	5.137.496	17/01/1991	HEREDEROS LEGALES
3	EMPLEADO	5.985.323	12/07/1979	HEREDEROS LEGALES
4	EMPLEADO	6.039.882	09/04/1993	HEREDEROS LEGALES
5	EMPLEADO	5.265.629	08/09/1992	HEREDEROS LEGALES
6	EMPLEADO	7.810.615	10/03/1997	HEREDEROS LEGALES
7	EMPLEADO	4.720.831	27/08/1984	HEREDEROS LEGALES
8	EMPLEADO	3.621.477	20/10/1980	HEREDEROS LEGALES
9	EMPLEADO	1.288.459	04/04/1968	HEREDEROS LEGALES
10	EMPLEADO	3.590.539	13/09/1982	HEREDEROS LEGALES
11	EMPLEADO	5.351.593	14/02/1998	HEREDEROS LEGALES
12	EMPLEADO	7.142.418	05/03/2003	HEREDEROS LEGALES
13	EMPLEADO	3.667.113	28/12/1982	HEREDEROS LEGALES
14	EMPLEADO	6.518.000	13/02/2002	HEREDEROS LEGALES
15	EMPLEADO	1.801.733	21/08/1972	HEREDEROS LEGALES

Aclaración de abreviaturas:
Muerte Accid. = Muerte Accidental | Incap. Perm. = Incapacidad Permanente | Gtos. Médicos = Gastos Médicos
Renta Diaria = Renta Diaria | Gtos. Sepelio = Gastos Sepelio

CONTRATO: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS SEDE CENTRAL"- ID N° 395444.-
De mutuo acuerdo entre el Tomador y el Asegurador se conviene que las prestaciones contratadas en la presente póliza no dan cobertura a los accidentes padecidos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato o la fecha de adhesión de algún nuevo asegurado, aunque las consecuencias del accidente persistan, se manifiesten, se reclamen o se determinen durante la vigencia del mismo.
Se extiende la cobertura durante la realización de actividades laborales y particulares 24 horas.
Las Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente Póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañia:
www.fenixseguros.com.py/condiciones/0401.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado,

FENIX SEGUROS
Compañero de vida

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2049216691814

Póliza de Seguro Nº 0401013575
Asegurado: APFG SOCIEDAD ANONIMA

tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0043
Res. Nº: 425/99 Fecha 28/07/1999

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatutarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. Nº 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.227.273
I.V.A. s/Prima	122.727
Premio	1.350.000
Interés p/Finac.	122.727
I.V.A s/Interés	12.273
Costo del Finac.	135.000
Costo Final	1.485.000

Agente: PATIÑO REJALA, JUAN ESTEBAN
Dir.: AZTECA N° 221 C/ MAYOR AVALOS SANCHEZ,VISTA A
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 2245 Tel: 0981497697

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.485.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	10/05/2022	148.500
1	10/06/2022	148.500
2	10/07/2022	148.500
3	10/08/2022	148.500
4	10/09/2022	148.500
5	10/10/2022	148.500
6	10/11/2022	148.500
7	10/12/2022	148.500
8	10/01/2023	148.500
9	10/02/2023	148.500
TOTAL		1.485.000

Emitido en ASUNCION, 05 de mayo de 2022

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Ana Thompson
Gerente Comercial

Carlos Gonzalez
Jefe Técnico

REGIMEN DE COBRANZAS DE PREMIOS PARA SEGUROS ELEMENTALES CON CLAUSULAS SOBRE SUSPENSION DE COBERTURA Y CADUCIDAD AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGUROS EN CASO DE MORA EN EL PAGO DEL PREMIO.

1. El Premio del Seguro debe pagarse en el domicilio del Asegurador o en el lugar que se conviniere fehacientemente entre el mismo y el Asegurado, sin que esta obligación pueda entenderse dispensada por reclamos o cobros de premios que por cualquier ocasión realice u obtenga el asegurador en tanto existan saldos pendientes.
2. El pago podrá efectuarse al contado o a plazo, en este último caso, la cuota inicial debe corresponder a un porcentaje acordado en la propuesta. Este pago debe efectuarse en la fecha de iniciación de la vigencia de la cobertura del riesgo, y contra entrega de la póliza o certificado de la cobertura.
3. El saldo de la prima podrá ser financiado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de pago de la cuota inicial o sea desde el inicio de la vigencia de la póliza. Las cuotas podrán ser instrumentadas en pagarés cuyas fechas de vencimientos deben coincidir con las del vencimiento de las cuotas. La prima documentada por medio de pagarés no producen novación de la deuda.
4. La entrega de la póliza sin la percepción de la prima hace presumir la concesión de crédito para su pago. En este supuesto, en efecto de convenio entre las partes, el asegurador podrá rescindir el contrato con un plazo de denuncia no menor de quince (15) días. La rescisión no se producirá si la prima fue pagada antes del vencimiento del plazo de denuncia. El asegurador no será responsable por el siniestro durante el plazo de denuncia, después de dos (2) días de notificada la opción de rescindir. Será igualmente considerado crédito tácito para el pago de la Prima, cuando se abonen sumas a cuenta de la misma y siempre en ausencia de convenio expreso de pago financiado. En todos los casos, el Asegurador gana como penalidad el premio correspondiente al plazo sin cobertura
   El presente ítem, será aplicable igualmente a la totalidad de la cuota inicial pactada.
5. Si a cualquier vencimiento de la cuota, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial. La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la Compañía Aseguradora y en carácter de penalidad para el Asegurado el importe de la Prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

La rehabilitación de la póliza se dará en forma automática, y desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en el que el Asegurador reciba el pago del importe vencido. Para casos excepcionales y para casos de amortización parcial de las cuotas vencidas el Asegurador podrá dar su conformidad por escrito, para la rehabilitación.

El pago del premio o de la prima efectuado, mediante un cheque mal extendido, sin fondo o caduco, o mediante una tarjeta de crédito vencida o bloqueada o mediante cualquier otro documento o medio de pago que no permita recibir al Asegurador, en forma íntegra y oportuna tal pago, dejará inmediatamente nulo y sin efecto el Seguro y las responsabilidades ulteriores por parte del Asegurador.

ACCIDENTES PERSONALES